



OFICIO N° 32195
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.129°/370

VALPARAÍSO, 06 de febrero de 2023

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor BORIS BARRERA MORENO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, por su intermedio y al tenor de la solicitud adjunta el General Director de Carabineros de Chile informe sobre el razones del despliegue policial ocurrido en la comuna de Quilicura, en la empresa de alimentos Juan Bas, con motivo de la huelga legal de sus trabajadores, indicando si este procedimiento se ajustó a derecho, y finalmente en caso de que no hubiese sido un procedimiento ajustado a los protocolos y legislación vigentes, señale sobre quien o quienes recaen las respectivas responsabilidades penales y/o administrativas por lo ocurrido.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 232A1D609BB7C7B2



04 DE FEBRERO 2023, SANTIAGO DE CHILE.-

DE : BORIS BARRERA MORENO
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 9

A : SR. RICARDO YÁÑEZ REVECO
DIRECTOR GENERAL DE CARABINEROS
SRA. CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA, MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarles cordialmente, remito a ustedes el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

Que, con fecha 10 de enero de este año, el 2° Juzgado del Trabajo de Santiago, en causa: S-1-2023, negó, expresamente, la intervención de la fuerza pública en la huelga llevada adelante por las y los trabajadores de la empresa Juan Bas Alimentos S.A.

Sin embargo, sin acatar la resolución previamente citada, las fuerzas policiales de Carabineros de Chile, se hicieron presentes en la empresa a partir de las 11:40 de la mañana del 11 de enero de 2023, en calle Galvarino 9601, comuna de Quilicura. Amenazando a los trabajadores que realizaban una asamblea sindical en la vía pública, configurando, sin lugar a dudas, una palmaria vulneración del derecho a negociación colectiva que asegura el artículo 19 N° 16 de la Constitución, en relación al Convenio 98 de la OIT y al artículo 3, inciso final, del Código del Trabajo.

Que, me consta debido a antecedentes que me han hecho llegar las y los trabajadores sindicalizados, que Carabineros de Chile, en especial de la Comisaría de Quilicura y personal de las COP, apoyados, además, por unidades de la localidad de Colina, han mantenido una actitud hostil hacia los trabajadores, desplegándose de manera arbitraria e ilegal, y en la vía pública, generando graves problemas en el ejercicio del derecho a huelga a los trabajadores sindicalizados y en proceso de negociación colectiva, de la empresa Juan Bas Alimentos S.A., como también consta en la respectiva Dirección del Trabajo. Si lo previamente señalado no fuera de suficiente preocupación, también he sido informado que al asistir al sitio de los sucesos relatados, los funcionarios policiales, se negaron a identificarse, infringiendo, con ello, el mandato expreso que dispone el artículo 17, letra b), de la ley N° 19.880; y el Reglamento de Disciplina de Carabineros N° 11, artículo 22, N° 6), letra h. Tampoco exhibieron resolución judicial alguna, que autorizara



tal irregularidad. Cabe hacer presente que el artículo 8 de la Constitución, impone la publicidad y transparencia en los procedimientos de los órganos estatales.

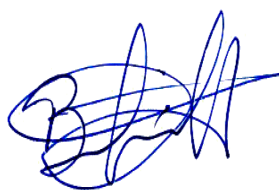
Y que, por último el jueves, 19 de enero de este año, se repitió el mismo modus operandi, cuyas amenazas de detención realizadas en la vía pública, podrían inclusive configurar los delitos tipificados en los artículos 158, 255, 296 y siguientes del Código Penal.

De esta manera, y en atención a los antecedentes puestos a su disposición en virtud de la necesaria fiscalización de los procedimientos policiales, solicito a Don Ricardo Yañez Reveco, Director General de Carabineros y a la Sra. Carolina Tohá, Ministra del Interior y Seguridad Pública, de quien depende el cuerpo de Carabineros de Chile, que informen el porqué del despliegue policial ocurrido en la comuna de Quilicura, en la empresa de alimentos Juan Bas, si este procedimiento se ajustó a derecho, y finalmente en caso de que no hubiese sido un procedimiento ajustado a los protocolos y legislación vigentes, sobre quien o quienes recaen las respectivas responsabilidades penales y/o administrativas por lo ocurrido.

Esperando su buena acogida, se despide atentamente

BORIS BARRERA MORENO

DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

